

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE BIENES MUEBLES

Nosotros **JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-04908, actuando en representación de la sociedad mercantil **JETSTEREO, S. A. DE C. V.**, con Registro Tributario No.05019999400238, que en adelante se denominará "LA ARRENDADORA" y **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0801-1951-02464**, actuado en su condición de Director Presidente y Representante Legal, del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), institución autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980), nombrado como tal mediante Resolución CI No.243/08-05-2012 de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y con facultades suficientes para celebrar este Contrato, según consta el Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación, número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce, otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del INPREMA e inscrito dicho Poder bajo el Número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará "EL ARRENDATARIO", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento operativo (renta) sin opción a compra, adjudicado mediante Resolución No. CTA. /34-18-02-2014, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE LA RENTA. "LA ARRENDADORA" da en Arrendamiento operativo sin opción a compra, **nueve (9) fotocopiadoras** (equipos) de su propiedad de la marca SHARP, a favor de EL ARRENDATARIO, que en lo sucesivo se designarán como "LOS BIENES" y que se describen a continuación: Cuatro (4) *Sistemas Multimodulares SHARP, modelo MX-M453N, de 45ppm, dos (2) Sistemas Multimodulares SHARP, modelo AR-M455NR incluyendo las funciones de Copiado, Impresión, Escáner. Tres (3) Sistemas Multimodulares SHARP, modelo MX-M450NR.*

Durante la vigencia del presente Contrato de Arrendamiento "LOS BIENES" quedan instalados en la siguiente dirección: 6 Equipos en el Edificio Principal INPREMA, en Tegucigalpa; 1 Equipo en la Oficina Regional en

San Pedro Sula; 1 Equipo en la Oficina Regional de La Ceiba y 1 Equipo en la Oficina Regional de INPREMA en Santa Rosa de Copán.

SEGUNDO: El objetivo principal de la renta de LOS BIENES, es facilitar a EL ARRENDATARIO los equipos de copiado e impresión (bajo el modelo de arrendamiento operativo de equipo), incluyendo todos los consumibles, partes y mano de obra que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, el cual será cancelado a LA ARRENDADORA, bajo los términos y condiciones que quedarán establecidos más adelante y que al final del término del contrato EL ARRENDATARIO tenga la opción de renovar el contrato, suscribir uno nuevo o retornar LOS BIENES a LA ARRENDADORA.

TERCERO: PRORROGA, ENTREGA DE LOS BIENES, COSTOS, SERVICIOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE ATENCIÓN, TOMA DE LECTURAS, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- a) Plazo. El arrendamiento es de ONCE (11) MESES (Periodo comprendido dei 1 de Febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2014).- Toda prorroga se sujetará a la suscripción de un nuevo contrato. **b) Entrega de los bienes.** Contra la entrega de Los Bienes, "EL ARRENDATARIO", firmará el correspondiente documento de recibo, documento que será constancia suficiente de que "LOS BIENES" contratados han sido debidamente entregados por "LA ARRENDADORA" y recibidos a satisfacción por "EL ARRENDATARIO", y formarán parte integrante del presente contrato como Anexo "A". **c) Costos:** Se establece como costos por el arrendamiento de Los Bienes, lo siguiente: i) Por un volumen mínimo de 100,000 operaciones mensuales (copias o impresiones), se cobrará la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.26,880.00)** por mes, Impuesto Sobre Ventas (12%) incluido; ii) Cada operación (copia o impresión) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de **L.0.22** por copia, Impuesto Sobre Ventas (12%) incluido. **d) Servicios a otorgar:** i) Suministro de los consumibles y partes.- ii) Asistencia del personal técnico para el mantenimiento preventivo o correctivo del o los bienes.- iii) El servicio no cubre consumibles o partes dañados por mala operación o negligencia del o los bienes por parte del cliente.- **e) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: i) El horario de atención por parte de LA ARRENDADORA será de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- ii) LA ARRENDADORA atenderá todo requerimiento de EL ARRENDATARIO en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborables en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, y veinticuatro (24) horas para las ciudades de La Ceiba y Santa Rosa de Copan, posterior a su llamada.- iii) Las fallas técnicas del

bien o los bienes, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de EL ARRENDATARIO.- iv) Si la fallas técnicas del bien o los bienes no se pueden solventar en las oficinas del EL ARRENDATARIO, se deberá trasladar el equipo por cuenta de LA ARRENDADORA hacia su centro de servicio y le serán resueltos en un término no mayor a 24 horas en Tegucigalpa y San Pedro Sula y en **48 horas para La Ceiba y Santa Rosa de Copán**.- Si el mantenimiento del equipo requiere de mayor tiempo, LA ARRENDADORA optará por instalarle provisionalmente un equipo de respaldo, que se registrará por los mismos términos de pago definidos en este contrato f) **Procedimiento para toma de lecturas del contador de operaciones de LOS BIENES:** Cada Treinta (30) días, el personal asignado por parte de LA ARRENDADORA, revisará el contador de operaciones de LOS BIENES objeto de arrendamiento de la línea SHARP, en las oficinas de EL ARRENDATARIO y/o utilizando el servicio de lectura remota, entregando a la persona asignada por parte de EL ARRENDATARIO, una copia del documento que relaciona el número de copias realizadas en ese período, formato que se conocerá como “boleto para toma de contadores” y formará parte íntegra del presente contrato como Anexo B.- Si sobrepasa el número de copias del volumen fijo establecido, se cobrará cada copia adicional al precio que se ha fijado en el numeral anterior y si no sobrepasa dicho volumen, solo se cobrará el valor mínimo mensual que ha quedado pactado.- g) **Tiempo para el pago:** El cliente deberá pagar el importe correspondiente a cada período por tarde quince (15) días hábiles después de habersele entregado la factura. El Arrendatario, no podrá retener el pago bajo ningún concepto y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza, a excepción de las enmarcadas en Ley y previo acuerdo de las partes. h) **Lugar de Pago:** Todo pago deberá hacerlo EL ARRENDATARIO en sus oficinas, ubicadas en Edificio Principal INPREMA, frente a Banco Atlántida, esquina opuesta a DIUNSA, Colonia Tres Caminos, Tegucigalpa, Honduras, C.A., mismo que será retirado por personal de cobros de LA ARRENDADORA.

CUARTO: Mora.- La mora se producirá por el no pago de una de las facturas a su vencimiento. Por todo el tiempo que dure la mora “EL ARRENDATARIO” pagará un interés moratorio del Cinco Punto Cinco Por Ciento (5.5%) mensual, sin perjuicio que se exija el cumplimiento del Contrato o se declare su resolución antes de su vencimiento.

QUINTO: OPCIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DEL CONTRATO.- Finalizado el plazo del presente Contrato de Arrendamiento, “EL ARRENDATARIO” podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ejercer

cualquiera de las siguientes opciones: **a)** Restituir "LOS BIENES" a "LA ARRENDADORA"; y **b)** Arrendar nuevamente "LOS BIENES" por el plazo y las condiciones que de común acuerdo establezca con "LA ARRENDADORA", para lo cual deberá suscribirse un nuevo contrato.

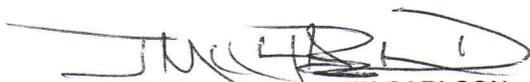
SEXTO: OTRAS CONDICIONES.- EL ARRENDATARIO por medio del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **a)** Utilizar LOS BIENES conforme a su naturaleza y destino, siguiendo al efecto las especificaciones, manuales de funcionamiento y buen manejo que precisan LOS BIENES para su buena conservación; **b)** Será también por cuenta exclusiva de EL ARRENDATARIO cualquier daño que sufran los bienes objeto de arrendamiento, ocasionado por mal manejo u operación, cuando fueran causados por actos u omisiones atribuibles a EL ARRENDATARIO, sus empleados, familiares, sirvientes y personas por él autorizadas; **c)** EL ARRENDATARIO estará obligado a dar aviso inmediato a LA ARRENDADORA cuando LOS BIENES sean hurtados, robados, embargados, decomisados, expropiados o sufrieren cualquier tipo de daños, de suceder cualquiera de las circunstancias antes relacionadas, quedará obligado a pagar a LA ARRENDADORA, el valor de LOS BIENES; **d)** EL ARRENDATARIO no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier otra forma compartir o permitir el uso de LOS BIENES a terceras personas no vinculadas con EL ARRENDATARIO; **e)** Al final del arrendamiento, EL ARRENDATARIO podrá optar por las opciones expresadas en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato.- Si dentro del plazo estipulado EL ARRENDATARIO no expresara su deseo de optar por una de las opciones relacionadas en dicha cláusula y no restituye LOS BIENES, LA ARRENDADORA cobrará por cada día que retenga LOS BIENES, la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), sin perjuicio del derecho de LA ARRENDADORA de ejercitar las acciones legales correspondientes.- Será a cargo de EL ARRENDATARIO, todos los riesgos, pérdidas, robos, daños o destrucción que sufrieren o causaren LOS BIENES arrendados y cualesquiera de sus componentes.- Adicionalmente serán de su cuenta todos los costos legales en que incurra LA ARRENDADORA para recuperar LOS BIENES.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- LA ARRENDADORA, queda facultada para resolver el presente contrato por las siguientes razones: **A)** Por acuerdo de las partes en forma conciliatoria.- **B)** Falta de pago puntual por parte de EL ARRENDATARIO de los valores convenidos con el presente contrato.- **C)** Cuando EL ARRENDATARIO destinare LOS BIENES a un uso distinto del que corresponda a su naturaleza.- **D)** Si EL ARRENDATARIO no diere las facilidades necesarias a LA ARRENDADORA, para verificar el uso y condiciones de LOS BIENES.- **E)** Si EL ARRENDATARIO trasladare LOS BIENES en forma permanente a otro lugar que no

sea el especificado en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.- **F)** Si EL ARRENDATARIO es declarado en concurso de quiebra o suspensión de pago.- **G)** Si LOS BIENES propiedad de EL ARRENDATARIO son objeto de embargo o secuestro.- **H)** Si EL ARRENDATARIO faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones suscritas en el presente contrato, quedará resuelto el contrato de Pleno Derecho de conformidad al artículo 748 del Código de Comercio o en su defecto queda expedita la Vía Legal, sometiéndose ambas partes a la competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

OCTAVO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.- El señor **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES** actuando en representación del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio **INPREMA**, referido en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, por su parte manifiesta: Que está de acuerdo con todo lo que ha quedado relacionado en el presente contrato, por ser esto lo convenido y pactado con **LA ARRENDADORA**, comprometiéndose al cumplimiento fiel de las obligaciones que aquí se contraen.- Que en la forma expresada acepta el Contrato de Arrendamiento sin opción a compra sobre LOS BIENES que han quedado relacionado en la Cláusula Primera, mismos que recibe en este acto a su entera satisfacción.

NOVENO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES.- Estando de acuerdo las partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, al día primero (1) de febrero del año 2014.


MICHAEL DIECKMANN CARLSON
JETSTEREO, S.A. DE C.V.
LA ARRENDADORA


ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
INPREMA
EL ARRENDATARIO

JETSTEREO
 División Equipo de Oficina
 P. B. X.: 221-1280

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

ORDEN DE CAMBIO
ADMN-NO.03-2014
23 DE JUNIO DE 2014

PROYECTO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS
UBICACIÓN: OFICINAS DE INPREMA A NIVEL NACIONAL
CONTRATISTA: JETSTEREO S.A. DE C.V.

1. Considerando que es de aplicación obligatoria la modificación al Impuesto Sobre Ventas, el cual pasó de 12% al 15%, de acuerdo al Decreto 278/2013, emitido en fecha 30 de diciembre de 2013, por el Soberano Congreso Nacional de la República y que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2014.
2. Atendiendo petición presentada por la empresa JETSTEREO S.A. de C.V., en la cual solicita Orden de Cambio en su contrato suscrito con este Instituto, en concepto de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras, mismo que fue adjudicado mediante la Licitación Privada No.001-2013 "Contratación de Servicios de Arrendamiento Fotocopiadoras para las Oficinas del INPREMA a Nivel Nacional", por el incremento en el Impuesto Sobre Ventas antes mencionado.
3. En aplicación a las cláusulas 30 y 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) de las Bases de la Licitación antes citada y considerando la estipulación **TERCERA: PRORROGA, ENTREGA DE LOS BIENES, COSTOS, SERVICIOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE ATENCIÓN, TOMA DE LECTURAS, FORMA Y LUGAR DE PAGO**, inciso c) **Costos**, del contrato actualmente suscrito entre el INPREMA y la Empresa JETSTEREO S.A., que indica: "Se establece como costos por el arrendamiento de Los Bienes, lo siguiente: i) Por un volumen mínimo de 100,000 operaciones mensuales (copias o impresiones), se cobrará la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.26,880.00)** por mes, Impuesto sobre Ventas (12%) incluido", la Orden de Cambio solicitada queda de la siguiente forma:

Monto Total del Contrato Actual	L.295,680.00
Por 100,000 copias a razón de L.26,880.00 mensual (12% I.S.V. incluido)	
Nuevo Monto Total del Contrato	L.303,600.00
Por 100,000 copias a razón de L.27,600.00 mensual (15% I.S.V. incluido)	
Orden de Cambio por 15% de I.S.V.	L. 7,920.00
4. En este sentido, se modifica la estipulación **TERCERA** de dicho contrato en su inciso c), literal i), quedando de la siguiente forma: "Por un volumen mínimo de 100,000 operaciones mensuales (copias o impresiones), se cobrará la cantidad de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.27,600.00)** por mes, Impuesto sobre Ventas (15%) incluido".



LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE
INPREMA

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tegucigalpa M.D.C.
11 de junio de 2014.

SEÑORES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO INPREMA
SU OFICINA

Estimados Señores:

Yo Jan Michael Dieckmann Carlson, en mi condición de Representante Legal de la empresa JETSTEREO S.A. de C.V., en carácter de Proveedor de los servicios de arrendamiento de fotocopiadoras para el INPREMA, contrato adjudicado mediante la Licitación Privada No.001-2013 "Contratación de Servicios de Arrendamiento Fotocopiadoras para las Oficinas del INPREMA a Nivel Nacional" en aplicación al decreto 278/2013, emitido por el Congreso Nacional de la República, con fecha 30 de diciembre del año 2013, en el cual se establece el incremento del 12% al 15% del Impuesto Sobre Ventas, solicito se me autorice la Orden de Cambio Siguiente:

Monto total del Contrato	L.295,680.00
Por 11 meses a L.26,880.00 mensuales	
(+) Orden de Cambio por 15% de I.S.V.	L. <u>7,920.00</u>
Nuevo Monto del Contrato	L.303,600.00

Atentamente,


JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON

Representante Legal
JETSTEREO S.A. de C.V.

JETSTEREO
DIVISION CORPORATIVA
X. 2221-0172
FAX: 2221-0172

cc. Archivo